

Sujeto, sexualidad y biopoder: la defensa de los militares viviendo con VIH y los derechos sexuales en México*

*Rodrigo Parrini
Ana Amuchástegui*

O la biopolítica produce subjetividad, o produce muerte.

Roberto Esposito,
Bios. Biopolítica y filosofía

Introducción

EN EL PRIMER volumen de *La historia de la sexualidad*, Foucault plantea que la sexualidad fue el *locus* donde el poder tuvo acceso “a la vida del cuerpo y a la vida de la especie” (Foucault, 1981:176). Este movimiento, apenas perceptible, inaugura para Foucault un desplazamiento y una transformación central del poder en la época moderna: el tránsito desde el poder soberano al disciplinario, y la constitución de lo que él denomina biopolítica o biopoder.¹ En esas mismas páginas señala que es necesario pensar, antes que en la

* Este artículo es producto de la investigación “Procesos subjetivos de ciudadanía: sexualidad y derechos humanos”, financiada por la Fundación Ford, y que es realizada en colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco, y el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE).

¹ Este es un término que tuvo su origen en el pensamiento eugenésico y racista de principios del siglo XX en Europa. Varios connotados autores nacionalsocialistas escribieron sobre el tema. Luego fue recuperado en una dirección radicalmente distinta por algunos científicos políticos anglosajones. Pero su formulación definitiva —y que ha tenido una enorme influencia en la investigación sobre el poder moderno— es la que realiza Foucault (1981; 1985; 2002; 2005). Nos remitimos a su formulación y las lecturas críticas de Agamben (2006) y de Esposito (2006). Los términos biopolítica y biopoder aparecen como sinónimos en la obra de Foucault y hemos asu-

influencia de una moral ascética en la conformación del capitalismo, en un desplazamiento aún más fundamental en el ejercicio del poder, que habría sucedido en el siglo XVIII, “quizá de mayor amplitud que esa nueva moral que parecía descalificar al cuerpo; (...) nada menos que la entrada de la vida en la historia —quiero decir la entrada de los fenómenos propios de la vida de la especie humana en el orden del saber y del poder—, en el campo de las técnicas políticas” (Foucault, 1981:171). De este modo, la vida entró a la historia y el poder se inscribió en los cuerpos tanto para producirlos como para regularlos, según una lógica de maximización de sus fuerzas, su rendimiento y sus usos. En este proceso, la sexualidad permitió tanto establecer poblaciones y controlarlas, como construir individuos y dirigirlos.

Giorgio Agamben señala que una de las últimas preocupaciones de Foucault fue estudiar el lugar en que se intersecan, en el seno del Estado moderno, las técnicas de individualización subjetivas y los procedimientos de totalización objetivos que representarían un “auténtico doble vínculo político, constituido por la individualización y por la simultánea totalización de las estructuras del poder moderno” (Foucault, citado en Agamben, 2006:14). Este autor advierte la paradoja de esta encrucijada, pues en el mismo momento en que el poder colonizaba la vida se constituía la democracia moderna, en la que el ser humano no sólo se presenta “como *objeto*, sino como sujeto del poder político” (Foucault, citado en Agamben, 2006:19). Se inaugura así una tensión permanente entre los derechos y las libertades, y esta profundización paulatina pero sistemática del poder en la vida, de modo que “los espacios, las libertades y los derechos que los individuos conquistan en su conflicto con los poderes centrales preparan en cada ocasión, simultáneamente, una tácita pero creciente inscripción de su vida en el orden estatal” (Foucault, citado en Agamben, 2006:154).

Donato es uno de los militares que fueron despedidos del Ejército, bajo una causal de “inutilidad” por su estado de salud, luego que se les diagnosticó VIH. Después de muchos avatares, él decidió demandar al Ejército. Entrevistado durante el año 2007, en las postrimerías de un juicio decisivo para su futuro, y que en muchos sentidos modificaría la relación de una institución fundamental de un estado moderno con los individuos adscritos a ella, Donato señala que:

En mi caso era un despido, podríamos llamarlo injustificado, aunque hay una ley que reglamenta la causa de despido, pero es una ley que a todas luces violenta los

mido esa indefinición en este texto; para profundizar las razones de esta ambigüedad véase Espósito (2006:23-72). En esas páginas también se puede leer una genealogía detallada del concepto.

derechos más fundamentales del ser humano, entre ellos tenemos el derecho a la salud, el derecho a la no discriminación, el derecho a la igualdad, el derecho a ser oído y vencido en juicio, el derecho a la legalidad. Entonces son principios fundamentales que contempla nuestra Constitución.

Puesto en una disyuntiva dramática, Donato reclama algunos derechos fundamentales que le permitirán salvar su vida, cuidar de su salud, tener trabajo y recuperar, en muchos sentidos, su dignidad. Es protagonista, tal vez involuntario, de un episodio en esta intersección entre procedimientos individualizantes y totalizantes en la acción del estado. Su cuerpo mismo fue objeto de un escrutinio prolijo y detallado de sus condiciones de salud, mediante exámenes de diferente tipo, que finalmente fueron tanto la razón como la justificación para despedirlo y negarle cualquier tratamiento o atención médica. Donato, abandonado a su suerte como militar, encuentra una respuesta en su condición de ciudadano, que le permite reformular los acontecimientos ya no desde la óptica sanitaria o meramente laboral, sino desde otra más fundamental: los derechos de los que es titular.

Pero a su vez, en este proceso Donato debió reformular las coordenadas mismas de su subjetividad, su identidad y su vida. No sólo enfrentó el despido y el abandono médico, sino también los efectos cotidianos, en muchos sentidos informales —pero siempre insidiosos— del estigma. Una vez que fue diagnosticado como seropositivo, a Donato no sólo lo perseguía la muerte inminente que le habían anunciado los médicos, sino también un fantasma que susurraba en los pasillos, en las conversaciones entre sus compañeros, en el habla de los mismos médicos: que se había infectado con VIH porque era homosexual.

Así, en una historia tanta veces repetida durante los últimos 25 años en México, Donato se volvía el protagonista de una biografía que podría inscribirse en las páginas que Foucault escribió sobre la historia de la sexualidad. Páginas sin duda insospechadas para su autor, porque no sólo eran las de un poder que se inscribe en la vida, y de un dispositivo que permite a los sujetos acceder a su inteligibilidad, la totalidad de su cuerpo y su identidad (Foucault, 1981:189); sino de un poder que es contestado, desplazado y transformado en las coordenadas de su funcionamiento. En este sentido, podríamos revertir la cita de Agamben que antes apuntamos y decir que cada vez que la vida es inscrita —tácita pero crecientemente— en el orden estatal, ahí también se preparan nuevos espacios, libertades y derechos “que los individuos conquistan en su conflicto con los poderes centrales”.

Un conflicto de este tipo ha sido el que hemos elegido para escribir este artículo. En los primeros meses de 2007, la Suprema Corte de Justicia de la

Nación (SCJN) emitió un fallo sobre los casos de once militares que habían promovido juicios de amparo por haber sido dados de baja del Ejército por vivir con VIH. Los militares solicitaban a la Corte que declarara inconstitucional la legislación castrense aplicada. El artículo objeto de las impugnaciones es el 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, el cual enuncia más de 200 causales que dan lugar a la baja inmediata. Una de ellas es vivir con VIH.

Durante algunas semanas, la noticia acaparó la atención colectiva y generó un intenso debate público. Una de las instituciones más poderosas del país, tradicionalmente resguardada del escrutinio ciudadano y la acción judicial, era en cierto modo sometida a juicio. Ya antes el Ejército había sido alcanzado por la demanda democratizante de transparencia: a finales de 2005 el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) publicó su respuesta a una solicitud de información sobre despidos de militares viviendo con VIH. En ese entonces la cifra ascendía a 110. Sin embargo, en 2003 el virus representaba ya la primera causa de ingreso y muerte en la sala de infectología de adultos del Hospital Militar (Medellín, 2003).

Como indicamos, este proceso legal devela un acontecimiento histórico que ha sido posible sólo bajo ciertas coordinadas políticas, sociales y subjetivas que se antojarían imposibles unas décadas atrás o en otro contexto.² Por ejemplo, la legitimidad del discurso de los derechos humanos, que permea crecientemente el trabajo de las organizaciones civiles que luchan contra el VIH en el país y que influye en la posibilidad de que los sujetos asuman tales derechos como propios, sumada a la profundización precaria y declarativa de la democracia, confluyen con los procesos subjetivos de ciudadanía en la presentación de este conjunto de demandas: de súbito, los militares se presentan ante la sociedad como ciudadanos que defienden sus derechos individuales frente a las instituciones del Estado. Para comprender estos procesos, este artículo analiza algunos de los discursos que ellos generaron y permitieron, a partir de entrevistas realizadas a algunos de los militares que demandaron a la Secretaría de Defensa Nacional (Sedena) y las transcripciones de las sesiones de la SCJN en las que se decidió sobre los amparos.

Consideramos que en estos acontecimientos presenciamos una especie de turbulencia discursiva, en la que los sujetos involucrados se desplazan desde ciertas *posiciones de sujeto*³ hacia otras. El reclamo de ciertos

² En un artículo de reciente publicación (Parrini y Amuchástegui, 2008), hemos profundizado la relación entre subjetividad y procesos históricos, analizando otro caso de ejercicio de derechos y ciudadanía en el campo de la sexualidad en México.

³ Siguiendo a Laclau y Mouffe, entendemos que estas posiciones surgen “en el interior de una estructura discursiva”, pero que dado el carácter abierto de todo discurso “no logra fijar to-

derechos fundamentales —el recurso a la Constitución Política— resquebraja la docilidad-utilidad de los cuerpos y permite, en este caso, trastocar una posición de sujeto que podríamos llamar “disciplinaria” por otra que hemos denominado “ciudadana”.⁴ De este modo, si bien los militares demandantes eran *formalmente* ciudadanos —aunque restringidos en algunos aspectos por el Código de Justicia Militar—, la violación de sus derechos detonó los procesos que les permitieron *sentirse y actuar* como tales. A contrapelo del carácter jerárquico de las Fuerzas Armadas, los demandantes se adhirieron a posiciones de sujeto que dan preeminencia al discurso de la democracia y los derechos humanos,⁵ y se descolocaron de los procesos de subjetivación incitados por la institución castrense al recurrir a una autoridad superior: la ley civil que ampara su ciudadanía. Uno a uno, cimbran no sólo el régimen legal de excepción del Ejército, sino el régimen disciplinario impuesto a sus miembros.

Metodología

Esta investigación siguió un procedimiento de estudio instrumental de caso, en tanto que “examina un caso particular a fin de esclarecer alguna cuestión o refinar un aspecto de la teoría” (Stake, 1994:237). En este caso, la teoría en cuestión tiene que ver con la identificación de “posiciones de sujeto” (Laclau y Mouffe, 2006) presentes en el ejercicio de derechos vinculados a la sexualidad, para comprender el ejercicio biopolítico del poder en este campo. Por tanto, el caso que nos ocupa no es *una población* (los militares en general), sino *la producción de discursos* durante los procesos legales de militares viviendo con VIH.

talmente dichas posiciones en un sistema cerrado de diferencias” (Laclau y Mouffe, 2006:156). En este sentido, dichas posiciones supondrán tanto una dispersión, que eludirá una noción de sujeto como “totalidad originaria y fundante”, como “formas de sobredeterminación” que eviten la mera “separación” entre posiciones diversas (Laclau y Mouffe, 2006:157).

⁴ Si bien para Foucault la ciudadanía podría ser una forma del poder disciplinario, para fines de estos análisis hemos diferenciado una posición de la otra. Creemos que es necesario considerar el derrotero histórico del poder disciplinario, que puede mostrarnos otras formas de funcionamiento y otras especificaciones que escaparon a los análisis de Foucault. La ciudadanía, entendida en este caso como una posición de sujeto, ha sido recuperada por algunos movimientos sociales y sujetos excluidos de la representación política como una forma de transformar los sistemas disciplinarios (véase Mouffe, 1999; Bell y Binnie, 2000).

⁵ Mouffe entiende la ciudadanía como “una forma de identidad política que consiste en la identificación con los principios políticos de la democracia moderna pluralista, es decir, con la afirmación de la libertad e igualdad para todos” (Mouffe, 1999:120).

Por ello realizamos cuatro entrevistas autobiográficas narrativas (Lindón, 1999) a algunos de los militares demandantes. Debido al hermetismo de la institución militar y a la confidencialidad con que se plantearon las demandas, el procedimiento para contactar a los entrevistados fue sumamente difícil, dado que sólo sería posible a través de un conducto que fuera de toda su confianza. El contacto se realizó a través del abogado defensor, quien invitó a sus clientes a participar en la investigación y acordó con ellos su consentimiento para la entrevista. De todos los invitados, cuatro militares aceptaron a condición de no divulgar o, inclusive, de desconocer sus grados y datos personales y sociodemográficos, motivo por el cual no se incluye esta información. Sin embargo, conocíamos su situación legal: uno de ellos había ganado su caso anteriormente y otro lo había perdido previamente a la entrevista. Los amparos de los dos restantes se encontraban en discusión en la Suprema Corte al momento de la entrevista. Les agradecemos su disposición a participar en este proyecto.

Por otra parte, el caso incluye no sólo a los demandantes y sus discursos, sino también las instituciones que estuvieron involucradas en él. Para los fines de esta investigación hemos utilizado las transcripciones de las sesiones de la Suprema Corte en las que se resolvió, en última instancia, el amparo y se declaró inconstitucional el artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas. Fue esta institución la que resolvió favorablemente el caso y marcó un hito histórico en la relación de una institución como el Ejército con sus integrantes, al menos en el ámbito de la salud, y una inflexión en lo que hemos leído como un derrotero biopolítico del poder.

Como nos interesa la producción discursiva de esta institución hemos omitido, en los párrafos de las discusiones que reproducimos a lo largo del artículo, el nombre de los magistrados que se pronunciaron. En último término sus identidades son irrelevantes si la intención es saber cómo “piensan” y “hablan” las instituciones.

Biopolítica y VIH: “Inutilidad” y administración de la muerte

Si bien el desarrollo de los tratamientos antirretrovirales —cuyo acceso en México es universal— ha dislocado parcialmente la equivalencia entre VIH y muerte,⁶ los acontecimientos aquí analizados muestran que los militares

⁶ Estos tratamientos han sido desarrollados para impedir la replicación del VIH en el organismo y detener así su ataque contra el sistema inmunitario. En los países donde se entregan universalmente, según cuidadosos protocolos, han permitido disminuir drásticamente la mor-

entrevistados, el Ejército mismo y algunos ministros de la Suprema Corte, no habían actualizado sus apreciaciones. Por ello se instituyó una dinámica agónica al momento de recibir el diagnóstico: más allá de la situación particular de cada uno, todos los entrevistados recibieron el diagnóstico de VIH positivo como un aviso de muerte inminente, casi inmediata. Olegario recuerda su diálogo interno al conocer su condición:

Yo creo que hasta aquí llegué. Esta enfermedad no tiene curación, entonces muy pronto me voy a morir, muy pronto, no sé cuándo, pero algo me va a pasar.

Esta equivalencia entre infección y muerte, entre VIH y sida, no sólo se debe a la falta de información de estos militares, sino que fue alimentada por algunos miembros del personal médico al momento de darles el resultado de las pruebas. Más aún, en ocasiones la sentencia de muerte venía acompañada de un aviso informal de que también sobrevendría el cese del Ejército. A la perspectiva de la muerte se sumaba el desamparo económico, social y simbólico anunciado en ese mismo momento. Mientras que a Olegario se le espeta que “se acabó la buena vida” al momento de cobrar su última quincena, Juan recibe el diagnóstico junto con el anuncio de su cese:

MÉDICO: ¿Sabes qué?, de aquí te van a correr, ve prendiendo veladoras, ve tocando puertas, ve buscando a ver dónde se te va a dar la atención médica, ve buscando el medicamento porque de aquí te van a correr.

JUAN: ¿Cómo? Si se supone que me tienen que apoyar.

MÉDICO: Pero es que tú ya estás desahuciado, pues.

JUAN: ¿Cómo desahuciado? ¿Cuánto tiempo voy a vivir así?

MÉDICO: Pues eso ya depende de ti, a lo mejor un año, dos años, tres años, no sé.

Asimismo, conforme los entrevistados iban adentrándose en las implicaciones del diagnóstico, el ominoso anuncio desplegaba todas las pérdidas posibles: la atención médica sería suspendida junto con los haberes y las prestaciones económicas, así como los derechos laborales y la seguridad social. La muerte aparecía aún más próxima, acompañada por múltiples daños que se inflingirían a sí y a otros: compañeras, esposas, hijos.

Para Donato, en último término, la expulsión y la pérdida de servicios médicos se configuraron literalmente como una “pena de muerte”:

talidad de las personas que viven con VIH. Es prudente señalar que, según ONUSIDA (1998), los militares entre 18 y 29 años de edad son de tres a cinco veces más vulnerables a contraer el VIH/sida, que la población civil del mismo rango de edad.

Lo que hacía la Defensa Nacional era desprenderse de la obligación de proporcionarnos atención médica y todo lo necesario para tener una calidad de vida óptima. En consecuencia nos estaban sentenciando a una pena de muerte. Pero en México no se lleva a cabo una pena de muerte, ¿por qué, por el hecho de padecer una enfermedad, se nos debe condenar a una pena de muerte?

Como hemos indicado antes, para Foucault (1981) el dispositivo de la sexualidad es una herramienta fundamental del biopoder y el lugar donde el poder se engarza con la vida biológica. En este caso, dado que se discute sobre un virus cuya principal vía de transmisión es la sexual, la importancia del sexo como campo de poder se intensifica. No obstante, el asunto no es solamente el aprovechamiento de la vida, sino también una cierta administración de la muerte: en el litigio se dirime el poder del Ejército para “hacer vivir o rechazar hacia la muerte” (Foucault, 1981:161). De este modo, la epidemia del sida se transforma en una encrucijada donde la producción del sexo tiene a la muerte “como un rasgo formativo y esencial” del dispositivo; que permitirá en adelante la creación de nuevas formas de “regulación y asignación de la muerte” (Butler, 1992:344), como la que aquí describimos.⁷

Sin embargo, mientras esperaban el oficio de cese, los militares fueron informándose sobre la diferencia entre la infección por VIH y el sida, y sobre las expectativas de vida que resultan de los tratamientos antirretrovirales. En algunas ocasiones, el propio personal médico militar proporcionó este conocimiento; en otras, los contactos con clínicas y servicios diversos les permitieron acceder a él. Servando narra su experiencia cuando él y su esposa asistieron a una clínica especializada en VIH en el Distrito Federal:

Los dos tuvimos que aprender e informarnos en el sentido de qué es el VIH, cómo se vive con él, cómo tenemos que llevar en este caso nuestro tratamiento, cómo debemos de aprender a vivir con él, cómo va a ser mi vida a partir de ese momento, a manejarlo y decir: “bueno, pues sí es una enfermedad, definitivamente, pero no es algo para decir que ya se está acabando el mundo”.

El acceso a este conocimiento médico permitió saber que la muerte no sobrevendría inmediatamente, pero que la suspensión del tratamiento podría ser fatal. Olegario relata su experiencia:

Le dije a mi hermana: Como ya causé baja del Ejército ya deja uno de tener todos los derechos que tenemos y no sé dónde me van a dar mi medicamento,

⁷ Esposito escribe “o la biopolítica produce vida, o produce muerte. O torna al sujeto a su propio objeto, o lo objetiviza definitivamente. O es política de la vida, o sobre la vida” (Esposito, 2006:53).

dónde voy a comprar o dónde voy a conseguir, se me hace que me voy a ir al rancho adonde están mis papás.

HERMANA: ¿Y qué vas a ir a hacer allá?

OLEGARIO: Pues esperar a que me llegue...

Ante esta perspectiva, presente en todos los entrevistados por igual, se desata un conjunto de procesos subjetivos y sociales que desemboca, finalmente, en la demanda judicial. El acceso a la atención médica se convierte en un motor de vida, en la finalidad vital. No obstante, si bien los resortes subjetivos que operaron en la presentación de las demandas pueden variar en función de la biografía (la preservación de sus ingresos para mantenerse a sí mismos y/o a sus familias, el resarcimiento de una herida moral causada por una injusticia cometida contra ellos, la reparación de una subjetividad fracturada y rota), los militares oponen una respuesta institucional a la acción del Ejército: los discursos médico y jurídico-liberal se convocan para enfrentar las medidas de la institución castrense.

De este modo, en este ejercicio ciudadano los militares recorren el camino opuesto al de la subjetivación institucional que hemos descrito en relación con el VIH y su diagnóstico: al hacer irrelevante la biografía personal y al recurrir en cambio a discursos institucionales, el proceso legal se convierte en un mecanismo des-subjetivante. El acceso al saber médico y al discurso de la ciudadanía moderna a través del litigio configuraron así un campo de poder y resistencia contra la acción de la institución castrense en este ámbito.

La inutilidad y la vida en las Fuerzas Armadas: hacer vivir o rechazar hacia la muerte

“Inutilidad” es la causa formal que aducía la Sedena para el cese de estos militares, argumentando que la infección por VIH los hace “inútiles” para el servicio de las armas. De este modo, si el poder interviene e invade la vida —con fines administrativos y económicos—, el despido por motivos de “inutilidad” forma parte de sus procedimientos posibles. La inutilidad enunciada implica una evaluación de la capacidad y utilidad de esos cuerpos —ahora infectados— cercados por las técnicas disciplinarias. Así, la lógica del desecho se impone *de facto* como solución biopolítica al conflicto planteado por la infección.

Para los militares despedidos el calificativo de “inútiles” abre una profunda herida en su vínculo con el Ejército y daña gravemente los lazos afectivos con una institución que así como les proveyó de todo también

los disciplinó, produciendo sujetos atados a una identidad de “militar”.⁸ Con la acusación sucede un extrañamiento en una relación antes estrecha y fundamental para todos los aspectos de la vida de quien fue expulsado —subjetiva, económica y simbólicamente—. La ofensa se vuelve entonces un resorte para la acción legal.

Fue un coraje que me impulsó a defenderme, a defender mis derechos después de que fui pisoteado, para ellos yo era un inútil, era ya un portador de VIH y era como algo que ya no sirve y después de que ya le sirvió uno a la nación ya lo quieren desechar a uno. Justo cuando pensé que me iban a apoyar vi la otra cara de la moneda y ya no me pareció. Ahí está uno con la mentalidad de dar la vida por su patria, por su pueblo, esa es la mentalidad que le forjan a uno. Yo le tenía amor a mi trabajo, a mi patria y ora sí que es un amor puro. (Juan)

Donato inclusive cuestiona la legitimidad de la ley vigente:

La palabra inútil es una palabra denigrante, agresiva y violenta que puede lastimar los sentimientos más profundos de una persona, porque todos tenemos una utilidad. Entonces al calificarlos de inútiles, pues es una bajeza, una cobardía por parte de las instituciones, digo las instituciones porque son las que aplican la ley y la ley es la que estipula la inutilidad.

Ser inútil significa ser desechable, prescindible e incapaz. En un sentido, ser inútil es una especie de muerte en vida. La declaración de inutilidad los da por muertos antes de que la muerte sobrevenga. Esta dinámica agónica es el origen de la indignación y del impulso para la recuperación de lo que era suyo. La demanda de amparo significa, simplemente, afirmar su vida ante una institución que los rechaza para dejarlos morir.

La lucha: en la Suprema Corte biopoder *versus* ciudadanía

En la discusión de la Suprema Corte (SCJN, 2007) se despliega un conflicto entre una concepción de ciudadanía que defiende los derechos fundamentales, y un discurso biopolítico empeñado en administrar los recursos, la vida y la muerte en una población determinada —el Ejército—, aun a costa de sus derechos ciudadanos. El debate jurídico consistía en determinar si, con base

⁸ Siguiendo a Foucault, utilizamos aquí una acepción específica de sujeto: “Hay dos significados de la palabra sujeto: sometido a otros a través del control y la dependencia, y sujeto atado a su propia identidad por la conciencia o el conocimiento de sí mismo. Ambos significados sugieren una forma de poder que subyuga y somete” (Foucault, 1988:231).

en el artículo 226 de la Ley de Salud de las Fuerzas Armadas, los quejosos podían ser considerados “inútiles” y, por tanto, justificar su cese. Era necesario entonces dirimir la “inutilidad” de los militares viviendo con VIH, para lo cual algunos ministros arguyeron que la Corte debía recurrir a la información científica. Con el fin de argumentar su voto a favor de los amparos, uno de los ministros presentó un dictamen de la Academia Mexicana de Ciencias sobre la condición médica de las personas que viven con VIH, en el que se afirma que la infección no es sinónimo de sida, y que además en ninguno de ambos casos se produce una inutilidad automática, lo que permite que las personas que viven con VIH puedan realizar cualquier tipo de trabajo.

La discusión se centró entonces en si la SCJN debía admitir o no tal informe como elemento para la decisión legal.⁹ Se desata así una batalla intensa entre el saber médico y un discurso jurídico formalista, que se expresa eloquentemente cuando otro ministro argumenta en contra del uso de la información científica:

El informe de la Escuela Mexicana de Ciencias [*sic*] no está aportando algún medio de prueba a los expedientes, ni se está procurando la igualdad de las partes en el juicio (...) porque en ningún momento se hace mención de lo que señalaron los peritos médicos militares en los juicios. Además, para que la opinión de los científicos fuera objetiva, completa e imparcial, hubiera sido necesario que tomaran en cuenta las opiniones periciales aportadas por las partes. (SCJN, 2007)

Estamos aquí frente a dos usos distintos del saber científico: mientras los ministros que apoyan el otorgamiento de los amparos lo utilizan para defender los derechos fundamentales de los quejosos, aquellos que se resisten lo traen a colación para negárselos.

Sin embargo, en franca contradicción, el mismo ministro introduce más adelante la información de anuncios sobre antirretrovirales, para argumentar que *el tratamiento* —ya no la infección— produce “inutilidad” en quienes se someten a él:

⁹ “En otros países las aportaciones científicas en los procesos judiciales son tan normales que los jueces no tienen ni siquiera que molestarse en pedir las. Los propios científicos las aportan con regularidad, pensando que de esa manera contribuyen a dar con las soluciones más justas a los casos concretos que deben resolver los tribunales” (Carbonell, 2007). En un sentido que nos interesa en este punto, Esposito señala que “derecho y política aparecen cada vez más directamente comprometidos por algo que excede a su lenguaje habitual, arrastrándolos a una dimensión exterior a sus aparatos conceptuales. Ese ‘algo’ (...) es justamente el objeto de la biopolítica” (Esposito, 2006:24).

Dice la propaganda del Efavirenz: “¿puedo conducir un automóvil u operar maquinaria mientras estoy tomando Efavirenz? Se han reportado mareo, disminución de la concentración y somnolencia. Si Ud. experimenta esos síntomas debe evitar las actividades potencialmente peligrosas”. Estas son las cosas que suceden a quienes toman estos medicamentos. Para mí es suficiente. (SCJN, 2007)

El biopoder, “el poder de hacer vivir o de rechazar hacia la muerte”, tiñe así la argumentación de los ministros que pretenden negar los amparos.¹⁰ Los militares siguen siendo aquí cuerpos utilizables y desechables que se resisten a ser clasificados y ordenados. El VIH devela el fracaso de la institución incluso para vigilarlos. De este modo, la disciplina institucional se estrella contra sí misma al encontrarse con quienes habitan sus márgenes y sin más, los expulsa.

El punto contra el que van a chocar los sistemas disciplinarios que clasifican, jerarquizan, vigilan, etc., será el elemento que no puede clasificarse, el que escapa a la vigilancia, el que no puede entrar en el sistema de distribución; en síntesis, el residuo, lo irreductible, lo inclasificable, lo inasimilable. Tal será el escollo en esta física del poder disciplinario. (Foucault, 2005:75)

El cuerpo a proteger es entonces el cuerpo del Ejército, el cual se vería debilitado por los cuerpos “inútiles” de los militares viviendo con VIH. Según lo advierte uno de los ministros contrarios al amparo, la eficacia disciplinaria se pondría en entredicho.

Si las Fuerzas Armadas tienen que optar entre designar a un elemento que padece el virus para desarrollar una misión o no designarlo porque se encuentra bajo el tratamiento adecuado, es claro que estamos frente a un impedimento para el servicio de las armas, en detrimento del resto del personal que se verá afectado al tener que cubrir el servicio que su compañero afectado no desempeñó, originándose a su vez problemas de animadversión entre ellos, en perjuicio del espíritu de cuerpo en el que se sostiene gran parte del funcionamiento de las Fuerzas Armadas.

En contraste, los ministros a favor de los amparos oponen a la disciplina militar los derechos fundamentales de estos demandantes. Dos concepciones

¹⁰ El ministro aquí citado señaló abiertamente su adhesión a la perspectiva ofrecida por las Fuerzas Armadas en la Corte: “Yo tomé las observaciones del memorando de la Procuraduría Militar porque me parecieron muy atinentes, las hice mías como si yo las hubiera dicho” (SCJN, 2007).

históricamente distantes del derecho —y del poder, por lo demás— lidian por la hegemonía en esa misma sesión. Un ministro favorable a los amparos califica como “construcciones teóricas de otros tiempos” los argumentos de su contendor, y esgrime:

Me parece muy peligroso regresar a argumentaciones mediante las cuales, sea la colectividad o sea el interés público, como un sujeto intangible sea el que se oponga a los derechos fundamentales (...). No se puede oponer la colectividad al individuo.

Así, mientras que los ministros que favorecen los amparos construyen incesantemente un sujeto titular de derecho abstracto y universal para las leyes mexicanas, abstrayendo la biografía de la argumentación jurídica, aquellos que pretenden negar los recursos traen incesantemente la singularidad —el caso particular de los militares— para argumentar la primacía de los intereses de la institución castrense por sobre los derechos individuales. Esta oposición entre lo institucional y lo individual se aprecia en otros temas del debate. En ciertos momentos, algunos de los ministros que se oponen a los amparos confunden el saber médico sobre la infección con la infección particular “de estos individuos”.

Se ha dado por buena la aseveración formulada por ellos [los científicos] de que los portadores del virus por ese solo hecho no están limitados para realizar las actividades militares, pasando por alto que para hacer tal afirmación sería necesario que dichos científicos además de dominar la ciencia médica tuvieran cabal conocimiento de todas y cada una de las actividades que el personal militar realiza cotidianamente y de las circunstancias particulares en que lo hacen, conocimiento que no se ha probado posean dichos científicos.

Al final, la Corte declaró inconstitucional el artículo correspondiente de la Ley de Salud de las Fuerzas Armadas, con la salvedad de que los militares reinstalados deberán someterse a exámenes periódicos para determinar su estado de salud y, en consecuencia, su posible inutilidad ante la aparición del sida. En suma, la victoria fue relativa, pues aunque se ordenó restituir a todos los quejosos, se sostuvo el criterio de inutilidad postergado hasta un momento potencial en el curso de la infección. La única posibilidad de mantener sus derechos es que no desarrollen sida antes de cumplir los 20 años de servicio, de modo que puedan jubilarse y así gozar de sus haberes de retiro.

La homosexualidad: un fantasma constitutivo

A juzgar por el análisis anterior, se podría afirmar que la discusión jurídica se centró en las cuestiones relacionadas con el estado de salud de los quejosos, así como en la pugna entre sus derechos fundamentales y los intereses del Ejército. Sin embargo, otro tema pobló las discusiones, soterrado y silenciado, pero siempre sugerido: el componente sexual de la infección por VIH. El dictamen de la Academia Mexicana de Ciencias —en su propia vocación biopolítica, por lo demás— añade una consideración fundamental que en el juicio casi no se menciona, aunque constituye el fundamento mismo de la discusión: la posibilidad de transmisión vía sexual.

[El dictamen afirma que no] se pone en riesgo a los compañeros de tareas profesionales en modo alguno (a menos que se incurra en situaciones de riesgo objetivo como el mantener relaciones sexuales sin protección, cosa que sucede dentro y fuera del ámbito militar y dentro y fuera de cualquier ámbito laboral). (Carbonell, 2007)

Aunque la sexualidad permanece así explícitamente ausente de la mayor parte de las discusiones durante el proceso judicial, no se trata de la ausencia de la sexualidad en abstracto, sino de la homosexualidad, que surge como un fantasma¹¹ en los diversos discursos. Es decir, son las supuestas prácticas homoeróticas de los militares las que fundan y pueblan este tenso acontecimiento discursivo sobre derechos, salud, igualdad y democracia. Un militar entrevistado confirma esta impresión:

Esto de la inutilidad es una cuestión discriminatoria, porque lo que se maneja es la cuestión social dentro del Ejército de que aceptar a un enfermo con VIH sería aceptar a un homosexual dentro de las Fuerzas Armadas, y ellos no caben aquí.

Aunque no con relación a sí mismos, los militares entrevistados señalan que la posibilidad de haber tenido prácticas homoeróticas acompaña como una sombra a la infección por VIH. De hecho, una de sus quejas consiste en que cuando sus compañeros conocieron su diagnóstico —la ruptura de la

¹¹ Los conceptos de fantasía y fantasma aparecen vinculados en diversos diccionarios de psicoanálisis, y designan un “guión imaginario en el que se halla presente el sujeto y que representa, en forma más o menos deformada por los procesos defensivos, la realización de un deseo y, en último término, de un deseo inconsciente” (Laplanche y Pontalis, 1983:138). No obstante, en este artículo usamos la noción de fantasma, pues describe mejor lo que aparece como una dimensión inconsciente del acontecimiento social que analizamos: un acoso, una presencia elusiva pero insistente, agazapada en la producción discursiva en torno a estos juicios.

confidencialidad es una de las principales violaciones a sus derechos—, las acusaciones e insultos ligados a la homosexualidad no se hicieron esperar. Dice Donato:

Yo me imagino que lo que ellos se imaginan, o toda la gente, no nomás los militares, es que el VIH/sida es una enfermedad cien por ciento de homosexuales. Entonces cuando lo supieron, más que la inquietud por saludarme, ellos esperaban que yo les dijera, “sí, soy homosexual” o “es que anduve con homosexuales”, y yo decía “¿cómo pueden pensar de mí eso?”

El *peligro* de posibles relaciones homosexuales entre miembros del Ejército, que expandirían el virus, fue utilizado por algunos ministros que consideraban excluyente la protección de los demandantes de la del resto de los militares. En esta línea, un ministro que argumentó en contra del otorgamiento de los amparos indicó que:

Aquí se ha dicho: el poseedor del VIH, si toma las medidas preventivas profilácticas adecuadas para el ejercicio responsable del sexo, no significará ningún problema. Yo me pregunto, la salud que requiere la institución castrense, ¿deberá confiarse al ejercicio responsable, profiláctico y preventivo, y adecuado del sexo, por parte de aquellos enfermos, según los términos de la ley y la norma oficial mexicana, que tienen VIH? A mí me parece muy peligroso afirmar esto, si todos tuvieran la certeza de hacer lo propio estaríamos de acuerdo, pero sabemos que la naturaleza humana no funciona así, y que este padecimiento en principio pone en riesgo un severo problema bacteriológico [*sic*], inicialmente a la comunidad castrense y después a todos los demás.

Esta aproximación biopolítica, que pretende construir un “cerco epidemiológico”, es precisamente la que el Ejército había implementado anteriormente con todos los militares cuyas pruebas habían resultado positivas al VIH. En este caso, a diferencia de otras causas de inutilidad, como la diabetes, se ordenaba su atención bajo custodia familiar, es decir, fuera del cuartel. Todo aquel que se detectaba como seropositivo era expulsado de inmediato de la convivencia cotidiana con otros militares.

No existe, sin embargo, ninguna mención explícita a la homosexualidad en el Código de Justicia Militar. Lo que más se le acerca es el artículo 402, el cual permite una amplia interpretación:

Artículo 402. Serán castigados con la pena de dos años de prisión, los militares que cometan actos deshonestos entre sí o con civiles, en buque de guerra, edificios, puntos o puestos militares o cualquiera otra dependencia del ejército, si no mediaren violencias.

Los oficiales, además de la pena corporal serán destituidos de sus empleos, quedando inhabilitados por diez años para volver al servicio, ya sea o no que proceda como consecuencia de la de prisión. (Cámara de Diputados, 1933/2005:73)

La norma actuada consiste en prohibir la homosexualidad, pero sobre todo en evitar a toda costa que se la reconozca públicamente. Curiosamente, no fueron los militares viviendo con VIH quienes rompieron tal norma, sino los ministros que defendían al Ejército. Por ejemplo, uno de ellos ofrece sus razones contra los amparos:

Debemos ser extremadamente cuidadosos, pues podría ponerse en riesgo la vida de los demás, ya que se trata de un padecimiento de tan alta mortalidad que debe evitarse a toda costa que ponga en peligro la vida de los demás (...) ¿Habrán considerado los científicos la vida en el cuartel, donde ciento tres elementos que forman una compañía duermen en camas contiguas?

De este modo, mientras que en la vida cotidiana son los compañeros quienes hacen operar el fantasma, a pesar de que el Ejército se esforzó por no nombrar la prohibición de la homosexualidad durante el proceso, son precisamente los ministros que argumentan contra el amparo quienes la sugieren, rompiendo con la prohibición de explicitarla.

Las amenazas del contagio por VIH y de la homosexualidad

Si recordamos, Donato experimenta su cese del Ejército por vivir con VIH como una “pena de muerte”. Detrás de semejante sentencia se encontraría necesariamente una falta, un crimen. ¿Cuál sería el delito que se juzga? La respuesta la sugiere el mismo Donato. Lo que la Sedena castiga no es el padecimiento en sí, sino lo que supuestamente explicita: la homosexualidad de quienes lo padecen.

Según los criterios y pensamientos de las personas que ahí laboran, están llenas de prejuicios. El principio que ha estado vigente durante mucho tiempo en el medio es el machismo, entonces pues que solamente los homosexuales pueden portar con el VIH, que son los que realmente se contagian del VIH, pero en la vida cotidiana y en la actualidad sabemos que no sólo los homosexuales pueden tener el VIH, sino que cualquier persona de cualquier clase social, de cualquier edad puede ser portador del VIH, que nadie se escapa, que el VIH no escoge.

En primera instancia el castigo aparece con la infección misma. Juan recuerda: “Había quienes me decían: ‘¿ya ves?, por andar teniendo relaciones

con homosexuales, ¿pues con cuántos maricones te metiste?"". Luego, el castigo se expresa en el despido y sus consecuencias definitivas.

A juzgar por la literatura en el tema, la homosexualidad en la institución militar ha sido materia de discusión desde hace más de una década. Actualmente, ya no se debate si los homosexuales son aptos para el servicio militar, sino si su presencia afecta el desempeño de los demás. Por ejemplo, Brown y Ayres (2004) afirman que en Estados Unidos:

El temor consiste en que si se permite a soldados *gay* y lesbianas servir en el ejército, harán sentir incómodos a otros elementos. Esta incomodidad causará a su vez una baja en la moral y la disciplina, destruyendo la "cohesión de unidad" que es esencial para la eficiencia militar. (Brown y Ayres, 2004:151, la traducción es nuestra)

En el mismo tenor, en Estados Unidos y en países cuyos ejércitos son altamente desarrollados —como en Israel— (Belkin y Levitt, 2001), la mayor parte de la discusión se centra en la homosexualidad como *identidad* y no como *deseo*, en la producción y regulación de los *sujetos* y no de los *placeres*. Es decir, se debate sobre la aceptación de *individuos* que pueden identificarse con, o ser identificados por una —y sólo una—, orientación sexual. En un claro ejemplo de funcionamiento del dispositivo de sexualidad (Foucault, 1981), se toma la parte por el todo: la sexualidad define en su totalidad al sujeto y permite a la institución separar y aislar a los "anormales" de la mayoría "normal". Se piensa que el deseo queda atrapado y es agotado en una identidad, y que sólo se ejerce entre aquellos que la comparten. Es cabalmente un ejercicio biopolítico.¹²

Sin embargo, a diferencia de la política de identidad (*identity politics*), tan dominante en el campo de la sexualidad en Estados Unidos, en México la homosexualidad no se menciona formalmente como impedimento para ingresar ni como motivo de expulsión de las Fuerzas Armadas; más bien se atiende a su calidad de fantasma y sólo se le sugiere ante el VIH, que supuestamente la hace evidente. ¿Qué hay en la homosexualidad que resulta amenazante para la institución castrense?

Una reflexión sobre el ejército chileno afirma que la oposición nace de un supuesto de que "existen potenciales posibilidades de acoso sexual por parte de los homosexuales, que son inmorales y que existe un alto riesgo de

¹² Un ejemplo significativo de esta disputa se encuentra en el debate legislativo del Congreso de Estados Unidos, en el que se aprobó la política "No preguntar, no decir, no perseguir" ("Don't ask, don't tell, don't pursue"), la cual prohibió al Ejército expulsar a homosexuales a condición de que ellos no divulgaran su orientación sexual. En este caso particular, la hipocresía se institucionalizó y se convirtió en ley escrita.

transmisión del VIH/sida entre homosexuales” (Ortiz, 2004:262). No se trata entonces sólo del temor a la transmisión del VIH, sino que el *deseo homosexual* mismo operaría por contagio.

Partiendo de una visión freudiana, Butler considera que esta es una interpretación paranoica de la homosexualidad:

Si se parte de una visión de Freud sobre la conciencia, en que la represión de la homosexualidad masculina se convierte en un requisito para la constitución de la masculinidad, una lectura crítica de la normativa militar permite entender que ésta produce una noción de varón como un homosexual que se niega a sí mismo. (Butler, 2004:183)

Žižek elabora esta posición aún más:

¿Por qué el Ejército se resiste con tanta fuerza a reconocer abiertamente la presencia de los homosexuales en sus filas? Sólo hay una respuesta posible: no porque la homosexualidad represente un peligro a la supuesta economía libidinal de la comunidad del Ejército, “fállica y patriarcal”, sino, por el contrario, porque esta misma economía libidinal depende de una frustrada-negada homosexualidad como un componente clave de la unión entre los soldados. (Žižek, 2007:83)

Por ello, la homosexualidad supuestamente implícita en el VIH corroe fantasmáticamente el fundamento mismo de sus prácticas jerárquicas y disciplinarias: su dimensión de género.

Ellos consideran que la homosexualidad no debe estar acompañando al hombre, entonces el hombre debe ser fuerte, debe ser rudo, debe ser grotesco, y por tanto si ellos representan esa imagen y hay una persona masculina que esté atentando contra esa masculinidad, pues debe de ser apartado porque les está echando a perder la imagen que ellos tienen. La consecuencia es que el homosexual debe salir de las Fuerzas Armadas, porque va contra lo que representa el uniforme. (Donato)

Una economía libidinal montada sobre la masculinidad heteronormativa se ve también amenazada: el deseo homosexual desordena e incita a la ruptura de jerarquías. Juan recuerda un episodio al respecto:

Que encontraban por decir al cabo con el soldado o al soldado con el cabo, entonces como le digo que ahí todo se sabe, pues se corre la voz, y se oía que se echaban al cabo, y cuando eso sucedía el ejército los daba de baja por ser indignos. Se hacía como un consejo de honor, o sea, se forma al personal, los ponen enfrente y al final los hacían que se quitaran el uniforme.

Asimismo, el lenguaje políticamente correcto de la no discriminación, erigido recientemente en la ley en México, se hizo sentir en todas las discusiones. Una buena parte de la discusión pública en estos juicios consistía en determinar si el cese de los militares seropositivos era un acto discriminatorio. En la Suprema Corte, y sin hacer mención alguna de la sexualidad, los ministros que abogaban por el otorgamiento de los amparos argumentaron que el despido era efectivamente una acción discriminatoria, pues se trataba a los militares de manera desventajosa frente a los civiles que se encuentran en su misma situación. En defensa de los seropositivos, un ministro afirmaba que si se les negaba la protección, tendría entonces que negársele a todos los seropositivos: niños, madres de familia, maestros, etcétera.

Esto señala, de soslayo, que el prejuicio contra la homosexualidad sería la razón de fondo de los ceses y que el problema reside en la trasgresión al silencio que el VIH supuestamente representa.¹³ Un ministro la confirma, aunque de manera irónica y desafortunada:

Se dice: “si el enfermo de VIH toma las precauciones normales para estos casos, no significaría un peligro para la colectividad”. Y esto puede ser cierto, pero yo me pregunto, no sé si existan todavía “los pantaleones”, pero sí existen “las visitadoras”, desde hace muchos años, muchos siglos. ¿Y saben qué? Seguirán existiendo y estarán próximas “las visitadoras” a los cuarteles y, como la Constitución me obliga a no discriminar, a lo mejor también hablo de “visitadores”.

Conjurar al fantasma

Si algunos ministros insistieron en hablar de “camas contiguas”, de “bacterias” que se transmitían de modo insidioso durante la convivencia cotidiana, de “visitadores” en un mundo marcadamente masculino, la sexualidad era traída al debate, del modo fantasmático que hemos descrito, para responsabilizar a los militares de su despido (dadas sus conductas desviadas) y para construirlos como una amenaza para la institución (dada su enfermedad “infecciosa”). Pero la defensa eligió otro camino, que neutralizó estas argumentaciones, y que fue recuperado por los ministros que defendieron los amparos: las demandas interpuestas argumentaron violaciones al derecho al trabajo, a los servicios de salud, a la igualdad y a la no discriminación, pero nunca mencionaron la sexualidad como el campo del daño. Los propios militares entrevistados iniciaron las demandas por derechos económicos, laborales y de atención a la salud, mas no como una defensa de su sexualidad.

¹³ Véase la cita de Espósito en la nota 9.

A su vez, y en sentido inverso, para estos militares la sexualidad no era un campo de reivindicación política, sino más bien el terreno del daño, la culpa y la destrucción. Hemos señalado más arriba que una vez conocido el diagnóstico, la sospecha inmediata que perseguía a estos militares fue una homosexualidad no declarada. Si bien durante la investigación les preguntamos cómo se habían contagiado, algunos prefirieron no responder, otros señalaron que por relaciones heterosexuales y sólo uno indicó que había sido por relaciones homosexuales. No obstante, para todos, la sexualidad había sido el medio de infección de un virus que amenazaba sus vidas y que había producido un corte dramático en sus biografías. Entendimos que gran parte del dolor que habían experimentado, las pérdidas, los temores y los rompimientos vividos, no habían sido elaborados por estos sujetos y que vivían aún en un estado de duelo. Por estas razones, la defensa misma de los derechos de los militares que viven con VIH podría haber incrementado el menoscabo al situar a su sexualidad en el centro del debate. Al soslayarla y dejarla a un lado, y al situar otros derechos como los centrales para la defensa, se evitó que el juicio mismo se transformara en un proceso doloroso y destructivo para estos demandantes.

Es necesario, entonces, que nos preguntemos cómo se pueden proteger derechos vinculados con la sexualidad sin que su defensa se traduzca en daño. Creemos que no existe una respuesta taxativa ni tampoco única. Los derechos sexuales,¹⁴ estén o no explicitados en las legislaciones, pueden requerir, en determinadas circunstancias y en ciertos casos, la enunciación de las identidades, de las prácticas, de los deseos y de las biografías. Pero no es una condición *sine qua non*. En este caso, ha sido más bien la elusión de todos esos elementos lo que ha permitido justamente protegerlos, y en última instancia, promover la autonomía y dignidad de los demandantes.

Por otra parte, los argumentos teóricos expuestos nos permiten sostener que ante una intervención tan marcadamente biopolítica como la descrita en este caso, donde la sexualidad podría constituir nuevamente el punto en que el poder se engarzara a la vida biológica, la estrategia de protección de la sexualidad mediante su elusión o no explicitación, evita o fractura este anclaje. De algún modo, la autonomía en el campo sexual pasa por la relativización

¹⁴ Es necesario considerar que en la legislación mexicana no existe un conjunto de derechos bajo el rótulo de "sexuales". Estos constituyen una propuesta en el campo de los derechos humanos que ha sido impulsada principalmente por los movimientos feministas y las minorías sexuales. Existe una amplia discusión sobre el tema, polémicas acendradas en torno a él y posiciones divergentes sobre su extensión y pertinencia (Morales, 2008). A diferencia de los llamados derechos reproductivos, fuertemente impulsados por el feminismo, estos derechos integran nociones de autonomía corporal, placer e identidad sexual al campo de los derechos humanos.

y disipación del dispositivo de la sexualidad analizado por Foucault. De este modo, los derechos sexuales pueden operar también como una defensa de la intimidad, de los silencios que los sujetos prefieren guardar, las incongruencias que no desean resolver y de sus secretos. De alguna manera, la sexualidad o su defensa no se constituyen sólo en un campo de coherencia subjetiva, de inteligibilidad social y de identidades diferenciadas centrales para el funcionamiento del dispositivo de la sexualidad y argumentos para el fantasma que recorría estos discursos.

Conclusiones

Consideramos que es necesario profundizar en la comprensión del funcionamiento biopolítico del poder. Nosotros hemos hecho un ejercicio en este artículo, pero que debe ser completado con otros casos y otros escenarios en los que podamos encontrar las mismas líneas vinculadas con una profundización del poder sobre la vida y las distintas formas de resistencias que suscita.

Esta investigación se vuelve capital en el campo de la sexualidad, pues sigue siendo un lugar donde poder y vida se intersecan, de modos diversos e incluso insospechados. En los últimos años México ha sido testigo de una serie de iniciativas y cambios legales que, en muchos sentidos, están reconfigurando la relación del estado con la sexualidad. Debemos preguntarnos, en este contexto, cómo estos avances permiten lo que Agamben ha llamado una tática, pero creciente “inscripción de la vida en el orden estatal” (Agamben, 2006:154). Este artículo muestra que dicha inscripción es tanto real como relativa. En el caso que hemos estudiado, los militares fueron despedidos del Ejército, al ser diagnosticados con VIH, porque estaban inscritos en relaciones de poder biopolíticas, que se organizaban en esa agónica que Foucault describe como “hacer vivir o rechazar hacia la muerte”. Ellos, dada su enfermedad, fueron rechazados hacia la muerte. Pero las demandas que entablaron y el amparo que les concedió la SCJN, declarando inconstitucional el artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, muestra que también se puede modificar el curso del biopoder. De este modo, como lo hemos indicado antes, se produce una retracción del poder y en sus mismas coordenadas se preparan nuevos espacios, libertades y derechos “que los individuos conquistan en su conflicto con los poderes centrales”.

De algún modo, los militares demandantes consiguen que este “rechazo hacia la muerte” se convierta en un “hacer vivir”. Tal vez, en muchos sentidos, seguimos atados a la lógica del biopoder, pero debiéramos preguntarnos si esta retracción, este cambio de “dirección” en sus operaciones, no implica,

en último término, una modificación profunda de su funcionamiento. En este sentido, creemos que es necesario destacar la inteligencia de la estrategia que eligió en este caso la defensa, pues en vez de operar con una lógica fantasmática, que inscribía la sexualidad en el centro del caso, pero excluyéndola, birló su operación mediante el silencio. Y este desasimiento de la sexualidad se tradujo, en última instancia, en una forma de protegerla. De algún modo, el dispositivo de la sexualidad, en su funcionamiento actual en México, exigía que la sexualidad se pusiera al centro del debate, pues el VIH ha sido sistemáticamente vinculado con ella, con identidades inconfesadas, con desviaciones ocultas, que de pronto son develadas por el diagnóstico. Estuviera o no presente la sexualidad, fuera cual fuera la forma de contagio o las identidades o los deseos de los demandantes, todo eso fue sacado del caso por la defensa, para demandar sólo derechos fundamentales, como el acceso a la salud y a la no discriminación. Y en esa exclusión, que es inversa a la exclusión fantasmática que hemos analizado, se cuestionaba el funcionamiento biopolítico de una institución como el Ejército, pero también sus formulaciones en el seno de la Suprema Corte.

Cabe preguntarse si en la modificación paulatina, pero sistemática, de la relación del estado con la sexualidad primará una profundización “tácita y creciente” del poder sobre la vida. No existe una dirección única, ni tampoco resuelta definitivamente. Como en el caso de los militares, la libertad no surge fuera de estas encrucijadas, sino en su versión más acabada y férrea. Ahí donde parece fortalecerse el dispositivo de la sexualidad, con sus exigencias de totalidad, coherencia e inteligibilidad, también emergen los acontecimientos que lo reformulan y lo transforman, fundamentalmente mediante la asunción por parte de los sujetos de otras posiciones que les permitan deslindarse de los mecanismos disciplinantes de las instituciones y adherirse a formas emergentes de ciudadanía.

Si, como señala Esposito, la biopolítica produce subjetividad o muerte, en este caso encontramos que produce subjetividad para defenderse y resistir a la muerte. Por eso, los militares se desplazan entre dos posiciones de sujeto: de la disciplinaria a la ciudadana; porque en esta última encuentran los argumentos válidos y necesarios que les permiten defender su vida, evitar la exclusión y la abyección, y reclamar algunos derechos.

Recibido: agosto de 2008

Revisado: diciembre de 2008

Correspondencia: RP: Torre 2 de Humanidades/7° piso/Ciudad Universitaria/México, D. F./correo electrónico: rparrini@colmex.mx; AA: Departamento

de Educación y Comunicación/UAM-Xochimilco/Calzada del Hueso 1100/
Col. Villa Quietud/C. P. 06960/México, D. F./correo electrónico: aamuchas-
tegui@prodigy.net.mx

Bibliografía

- Agamben, Giorgio (2006), *Homo sacer: el poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-Textos.
- Belkin, Aaron y Melissa Levitt (2001), "Homosexuality and the Israel Defense Forces: Did Lifting the Gay Ban Undermine Military Performance?", *Armed Forces and Society*, vol. 27, núm. 4, pp. 541-565.
- Bell, David y Jon Binnie (2000), *The Sexual Citizen: Queer Politics and beyond*, Cambridge, Oxford y Malden, Polity Press y Blackwell.
- Brown, Jeniffer G. e Ian Ayres (2004), "The Inclusive Command: Integration of Sexual Minorities into the US Military", *Michigan Law Review*, vol. 103, núm. 150, pp. 150-188.
- Butler, Judith (2004), *Lenguaje, poder e identidad*, Madrid, Síntesis.
- (1992), "Sexual Inversions", en Domna Stanton (ed.), *Discourses of Sexuality: From Aristotle to AIDS*, Ann Arbor, University of Michigan Press, pp. 344-361.
- Cámara de Diputados (1933/2005), "Código de Justicia Militar", última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 19 de junio de 2005, en URL <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/4.doc>, última consulta 1º de abril de 2008.
- Carbonell, Miguel (2007), "Sobre virus, bacterias y jueces", *Nexos*, núm. 354, en URL http://www.nexos.com.mx/articulos.php?id_article=1363&id_rubrique=551, última consulta 1º de abril de 2008.
- Esposito, Roberto (2006), *Bíos. Biopolítica y filosofía*, Buenos Aires, Amorrortu.
- Foucault, Michel (2005), *El poder psiquiátrico*, Buenos Aires, FCE.
- (2002), *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*, México, FCE.
- (1988), "El sujeto y el poder", en Hubert Dreyfuss y Paul Rabinow (eds.), *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*, México, UNAM, pp. 229-244.
- (1985), *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI.
- (1981), *Historia de la sexualidad, I: la voluntad de saber*, México, Siglo XXI.
- Kier, Elizabeth (1988), "Homosexuals in the U.S. Military: Open Integration and Combat Effectiveness", *International Security*, vol. 23, núm. 2, pp. 5-39.
- Laclau, Ernesto y Chantal Mouffe (2006), *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, traducción de Ernesto Laclau, Buenos Aires, FCE.

- (2001), *Hegemony and Socialist Strategy. Towards a Radical Democratic Politics*, Londres, Verso.
- Laplanche, Jean y Jean-Bertrand Pontalis (1983), *Diccionario de Psicoanálisis*, traducción de Fernando Cervantes Gimeno, Buenos Aires, Labor.
- Lindón, Alicia (1999), “Narrativas autobiográficas, memoria y mitos. Una aproximación a la acción social”, *Economía, Sociedad y Territorio*, vol. 2, núm. 6.
- Medellín, J. Alejandro (2003), “Crece el SIDA como problema en sistema de salud castrense”, México, *El Universal*, 23 de septiembre, en URL http://www.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=102332&tabla=nacion, última consulta 22 de agosto de 2007.
- Morales, Pedro (2008), “Los derechos sexuales desde una perspectiva jurídica”, en Ivonne Szasz y Guadalupe Salas (coords.) *Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía. Diálogos sobre un proyecto en construcción*, México, El Colegio de México.
- Mouffe, Chantal (1999), *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*, Buenos Aires, Paidós.
- ONUSIDA (Programa Conjunto de las Naciones Unidas para el VIH/SIDA) (1998), “El sida y el personal militar”, Punto de vista, en URL http://data.unaids.org/Publications/IRC-pub05/militarypv_es.pdf, última consulta 27 de junio de 2008.
- Ortiz Lazo, Claudio (2004), “Reflexiones en torno a la homosexualidad y fuerzas armadas”, *Fuerzas Armadas y Sociedad*, año 18, núms. 3-4, pp. 259-270.
- Parrini, Rodrigo y Ana Amuchástegui (2008), “Un nombre propio, un lugar común. Subjetividad, ciudadanía y sexualidad en México: el Club Gay Amazonas”, *Debate Feminista*, vol. 37, año 19, abril, pp. 179-196.
- SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación) (2007), “Versión taquigráfica de la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, jueves 22 de febrero de 2007, en URL <http://www.scjn.gob.mx/NR/rdonlyres/E6C8B237-4389-44D9-B1B8-AD665772584A/0/PL20070222.pdf>, última consulta 7 de marzo de 2008.
- Stake, Robert (1994), “Case Studies”, en Norman Denzin e Yvonna Lincoln (eds.) *Handbook of Qualitative Research*, Sage, Thousand Oaks, Londres, Nueva Delhi.
- Žižek, Slavoj (2007), *El acoso de las fantasías*, México, Siglo XXI.